



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-01190-00

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con ocasión a las copias compulsadas en decisión interlocutoria No. 685 del 26 de julio de 2021, por el doctor JUAN SEBASTIÁN CRUZ ÁLVAREZ, en su condición de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO, en contra de la señora **CARMEN CILIA RODRIGUEZ GIL**, en su condición de **NOTIFICADORA GRADO 03 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO -V-**, al haber remitido la acción de tutela 2019-00529, que JOSE NOEL REYES TRINAN presentó en contra de EMSSANAR EPS, a la Corte Constitucional, cuando por auto del 12 de septiembre de 2019 se dispuso enviarla a segunda instancia para desatar la alzada presentada por el accionado, lo que pudo haber incidido en el retardo para resolver la alzada en aproximadamente dos años. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
 - 2.- Notifíquese esta decisión a la empleada judicial, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.
- 3.- Se le hará saber a la empleada judicial que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que

pretenda hacer valer dentro del mismo.

4.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

5.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

332b002f81e094561d6d8e5b4eef97822ddeb7b21fe901a0ea8c8f72faa9cd49

Documento generado en 21/09/2021 10:20:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>